



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veinte (20) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Providencia	Auto Interlocutorio Nro. 0304
Proceso	Ejecutivo
Instancia	Primera
Demandante	Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Demandado	Servibras S.A.
Radicado	05045 31 05 001 2018 00498 00
Decisión	Ordena Seguir Adelante La Ejecución

Teniendo en cuenta la notificación personal realizada a la parte ejecutada, misma que fue enviada a contabilidad.servibras@hotmail.com con resultado positivo. Por lo anterior, se tendrá notificado desde el 20 de enero de 2022 –inciso 3, artículo 8, Ley 2213 de 2022.

De otro lado, teniendo en cuenta que la ejecutada no formuló oposición dentro del término de traslado, se dictará auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Al respecto, el inciso 2º del artículo 440 C.G.P. (remisión art. 145 CPTSS) señala que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, se ordenará, por auto que no tiene recurso, seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En el asunto *sub examine*, se libró mandamiento de pago por auto Interlocutorio del 22 de noviembre de 2018, la notificación a la ejecutada se realizó conforme a las disposiciones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se entendió realizada el 20 de enero de 2022, sin que en el término de traslado hubiese formulado excepciones de mérito.

Por todo lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Tener notificada a la demandada, conforme a las disposiciones del artículo 8º Ley 2213 de 2022.

Segundo: Se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$3'310.000**

Link del Expediente: [05045 31 05 001 2018 00498 00](#)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7538b5f58accaedfa840d467aeec253467256bb608193eb18399ad4d0b8435**

Documento generado en 20/02/2024 04:03:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>